

# DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO N° 14 LP/06/2016/EQ/COSAM

Denominada

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE  
EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL  
COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2016”

DE

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA  
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

**SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V.**

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

**HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**

*Donis Tican*  
*[Signature]*  
22 Mar 2017  
1:40 pm

22/03/17 12 mo

*José Roberto Rivera*



*[Handwritten mark]*



Nosotros, por una parte, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra **JOSÉ ROBERTO RIVAS GARCÍA**, de cuarenta y ocho años de edad, Visitador Médico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho guion dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion cero cincuenta mil quinientos sesenta y ocho guion cero cero ocho guion nueve; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez guion doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno guion cero cero uno guion seis; que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA CONTRATADA**", y quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA 06/2016/EQ/MED/LAB/COSAM DENOMINADA "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2016"**, adjudicado mediante resolución que consta en Acuerdo número CINCO, Acta número NOVENTA - DOS MIL DIECISÉIS, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis; contrato que se registrará bajo los siguientes términos y los cuales serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA con "**LA CONTRATADA**" **RAF, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que entregará el contratado de acuerdo a las **BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2016/EQ/MED/LAB/COSAM DENOMINADA "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2016"**; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**; f) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará UACI; y g) Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos médicos que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, que corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2016/EQ/MED/LAB/COSAM DENOMINADA “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2016”.** El cual es financiado con FONDO CEFAFA. **II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, de los equipos que se detallan a continuación:

Equipo que Contenga el Sistema de Digitalización de Imágenes Radiográficas (CR) para el Hospital Militar Regional					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
1	Software worklist para control de calidad, con sistema de DICOM y licencia del software del sistema de digitalizador.	Software Directview que hace lo siguiente: Software worklist para control de calidad, con sistema de DICOM y licencia del software del sistema de digitalizador.	1	\$ 43,300.00	\$ 43,300.00
	Compatible a 110 voltios.	Compatible a 110 voltios.			
	Módulo de adquisición de imágenes con velocidad de digitalización en formato 14x17 de "55 o más" pantallas de fósforo por hora	Módulo de adquisición de imágenes con velocidad de digitalización en formato 14x17 de 69 pantallas de fósforo por hora.			
	Lector de código de barras y/o identificador con chip, para identificar chasis	Lector automático por código de barras para identificar chasis.			
	Permitir variar el brillo, contraste y latitud de las imágenes.	Permite variar el brillo, contraste y latitud de las imágenes.			
	Permitir incluir texto en la imagen.	Permite incluir texto en la imagen.			
	Permitir colimar en la imagen.	Permite colimar en la imagen.			
	Imprimir hasta 4 imágenes en una sola película.	Imprime hasta 4 imágenes en una sola película.			
	Consola de visualización que contenga la computadora con memoria RAM de 4GB o más y monitor a color táctil (touch screen).	Consola de visualización que contenga la computadora con memoria RAM de 4GB y monitor a color táctil.			
	Procesar la dimensión de chasis 8x10".	Procesar la dimensión de chasis 8x10".			
	Procesar la dimensión de chasis 10 x 12".	Procesar la dimensión de chasis 10 x 12".			
	Procesar la dimensión de chasis 11 x 14".	Procesar la dimensión de chasis 11 x 14".			
	Procesar la dimensión de chasis 14x 14".	Procesar la dimensión de chasis 14x 14".			
	Procesar la dimensión de chasis 14x17" o mayores.	Procesar la dimensión de chasis 14x17".			



Rendimiento adecuado y soporte para largas horas de trabajo (24 horas, que no genere trabas, desperfectos, artefactos y recalentamiento.	Rendimiento adecuado y soporte para largas horas de trabajo (24 horas, que no genere trabas, desperfectos, artefactos y recalentamiento.			
Capacidad de acceso remoto al digitalizador.	Capacidad de acceso remoto al digitalizador.			
Mínimo de 14 bits para obtener mayor volumen de información digital.	Mínimo de 16 bits para obtener mayor volumen de información digital.			
Impresión de alta resolución puede ser laser o termográfica.	Impresión de alta resolución con tecnología láser fototermográfica.			
Sistema operativo de computadora con licencia Windows compatible con licencia del digitalizador.	Sistema operativo de computadora con licencia Windows compatible con licencia del digitalizador.			
Mueble para equipo informático con su silla profesional.	Mueble para equipo informático con su silla profesional.			
UPS con soporte de 30 minutos o más.	UPS con soporte de 30 minutos o más.			
Tarjeta de red para sistema de gestión hospitalaria.	Tarjeta de red para sistema de gestión hospitalaria.			
10 cajas de película de 14x17".	La Contratada entregará: 10 cajas de película Marca: Trimax de 14x17".			
10 cajas de película de 10x12".	La Contratada entregará: 10 cajas de película Marca: Trimax de 10x12". Ambos tamaños en presentación de 125 hojas/caja			
04 cassetas de 14x17".	<b>La Contratada entregará cassetas:</b> 4 cassetas de 14x17".			
02 cassetas de 14x14".	4 cassetas de 14x14".			
02 cassetas de 14x11".	El equipo adjudicado no incluye este formato.			
04 cassetas de 10x12".	4 cassetas de 10x12".			
04 cassetas de 8x10".	4 cassetas de 8x10".			
<b>Marca: CARESTREAM TRIMAX HP, TRIPLITE</b>				
<b>Modelo: CR CLASSIC TX55 N/A</b>				
<b>País de Origen: ISRAEL, CHINA, USA</b>				

Monitor Desfibrilador Adulto/Pediátrico, para el Hospital Militar Regional					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
2	Monitor ECG incorporado con adquisición de señal desde el cable para paciente o a través de paletas de desfibrilación.	Monitor ECG incorporado con adquisición de señal desde el cable para paciente o a través de paletas de desfibrilación.	4	\$ 6,668.50	\$ 26,674.00
	Capaz de monitorizar un canal de oximetría SPO2.	Capaz de monitorizar un canal de oximetría SPO2.			
	Impresor de matriz térmica.	Impresor de matriz de puntos de transferencia térmica.			
	Pantalla LCD o LED a color.	Pantalla LCD TFT en color.			

Control de desfibrilación e impresión a través del teclado del equipo y de los comandos en paletas.	Control de desfibrilación e impresión a través del teclado del equipo y de los comandos en paletas.			
Paletas externas tanto para adulto como para uso pediátrico.	Paletas externas tanto para adulto como para uso pediátrico.			
Modo de desfibrilación manual que posea dos variantes: Estándar (Asíncrono) y Sincronizada (Cardioversión).	Modo de desfibrilación manual que posea dos variantes: Estándar (Asíncrono) y Sincronizada (Cardioversión).			
Batería con capacidad de 120 descargas de 200J.	El equipo posee la capacidad de funcionamiento con la batería totalmente cargada de mayor o igual a 100 descargas a 360J que es la máxima potencia de descarga que pueda brindar el equipo, a 200J pueden ser más.			
Voltaje de entrada 120V/60Hz.	Voltaje de entrada 120V/60Hz.			
Capacidad de monitoreo con batería interna de 12 horas.	Capacidad de monitoreo con batería interna de 12 horas.			
Selección de energía a través del teclado del equipo o en la paleta de desfibrilación.	Selección de energía a través del teclado del equipo o en la paleta de desfibrilación.			
Un cable adicional para paciente de 5 derivaciones.	Un cable adicional para paciente de 5 derivaciones.			
Selección de cargas de 1 a 360 Joules.	El equipo posee la capacidad de desfibrilación externa desde 1 a 360J. Selección de cargas de 1 a 360 Joules.			
Impresión automática antes y después de una descarga.	Impresión automática antes y después de una descarga.			
100 rollos de papel térmico.	La Contratada entregará 100 rollos de papel térmico.			
<b>Marca: ADVANCED</b>				
<b>Modelo: D100</b>				
<b>País de Origen: USA</b>				

Estetoscopio Hospitalario, para Batallón de Sanidad Militar.					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
3	Profesional doble campana.	Estetoscopio de doble campana para adulto. Combinación campana de 1 3/8" de diámetro para detección de bajas frecuencias y diafragma ultra sensitiva de 1 1/4" de diámetro para mayor amplitud de alta frecuencia. Cabeza fabricada en acero inoxidable quirúrgico. Tubo moldeado fabricado en PVC moldeado de 22" Olivas de silicona para mejor comodidad Longitud total de 31". Garantía de un año contra desperfectos de fábrica.	20	\$ 33.90	\$ 678.00
	De acero inoxidable.				
	Diseñado para monitoreo de frecuencias bajas y alta.				
	Longitud de 28".				
	<b>Marca: ADC</b>				
<b>Modelo: ADSCOPE 603</b>					
<b>País de Origen: TAIWAN/CHINA/INDONESIA</b>					

Tensiómetro Aneroide, para Batallón de Sanidad Militar.					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
4	Con números de fácil lectura.	Tensiómetro aneroide de mano, escala de 0 a 300 mm Hg; +/- 3 mmHg, portátil. Monómetro tipo reloj, brazaletes de nylon con cierre de manga por medio de banda del Velcro, control de presión toque de pluma que permite la salida suave y uniforme para uso en brazo de adulto. Pera de hule para inflar el brazaletes, resistente al uso frecuente, con válvula de purga de aire y el sistema de medición. Para uso en brazo tamaño adulto y ser utilizado en el método auscultatorio. Con estuche para guardarlo. Accesorios: 1 Brazaletes talla XL; 1 brazaletes talla L y 1 brazaletes talla small. Garantía de un año contra desperfectos de fábrica.	20	\$ 49.10	\$ 982.00
	Aneroide con brazaletes de nylon y cierre de Velcro.				
	Escala de 0 a 300 mmHg.				
	Tres (3) brazaletes talla adulto (1 M, 1 L y 1XL).				
	Marca: ADC				
Modelo: PROSPHYG 775					
País de Origen: TAIWAN/CHINA/INDONESIA					

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los equipos médicos antes descrito de la misma calidad que el ofertado e adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales del ofertado. **III) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL EQUIPO MÉDICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** La Contratada en este acto se obliga a favor de la Contratante, para lo siguiente: **a)** La garantía del equipo médico deberá ser para los equipos: Un (01) Sistema de Digitalización de Imágenes Radiográficas (CR); Cuatro (04) Monitor Desfibrilador Adulto-Pediátrico; Veinte (20) Estetoscopios Hospitalario y Veinte (20) Tensiómetros, no menor de dos años, la cual comenzará a partir del día en que los equipos sean entregados, instalados y funcionando por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por el Hospital Militar Central, Hospital Militar Regional y Batallón de Sanidad Militar. **b)** Los equipos médico deberán ser entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, asimismo deberá ser instalado en el Hospital Militar Regional y Batallón de Sanidad Militar y dejarlos funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido por parte del personal Médico y Biomédico del mismo, con sus respectivas actas. **c)** La garantía debe consistir en la reparación del equipo médico por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para CEFAFA. **d)** La contratada deberá realizar Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral. **e)** La contratada deberá mantener stock de repuestos en el país, para que el mantenimiento preventivo y correctivo lo realicen de inmediato o cuando sea requerido. **f)** La contratada

deberá presentar el listado de equipos de medición de parámetros hospitalarios necesarios, para realizar los diferentes mantenimientos (preventivo y correctivo) de los equipos, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada. **g)** La Contratada deberá brindar capacitación al personal médico y de enfermería que operará el equipo médico, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; especificando el lugar donde se proporcionará, previa coordinación con el Departamento Biomédico del Hospital Militar Central, Hospital Militar Regional presentando carta donde especifique que los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación serán absorbidos por el ofertante y la dirección del fabricante donde se impartirá la capacitación. **h)** La Contratada deberá entregar la licencia del software del equipo adjudicado y el password con tiempo indefinidos del servicio técnico, para el desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo y configuración de los equipos. Esto aplica para el Sistema de Digitalización de Imágenes Radiográficas (CR). **i)** La contratada deberá brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico biomédico del Hospital Militar Regional, el cual deberá ser impartido por un ingeniero certificado de fábrica; para el equipo de Rayos X, previa coordinación con el Hospital Militar Central. **j)** La Contratada deberá entregar junto a los equipos dos Manuales de Operación en Español, dos Manuales de partes en español o inglés, dos Manuales de Servicio en Español y copia en formato Digital. **V) FUENTES DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a FONDO CEFAFA a la Contratada, por los bienes suministrados, y por la cantidad total de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 71,634.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los SESENTA DÍAS CALENDARIO y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Facturas de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **FONDO CEFAFA**, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de Registro y Número de NIT de CEFAFA, asimismo el detalle de: Un Sistema de Digitalización de Imágenes Radiográficas (CR); Cuatro Monitor Desfibrilador Adulto-Pediátrico; Veinte Estetoscopios Hospitalarios y Veinte Tensiómetros, incluyendo las especificaciones técnicas de cada equipo, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe cada equipo médico y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Donación (Fondo CEFAFA), así como el Acta de Instalación y Puesta en Funcionamiento, en original y copia, además de dos fotocopias del contrato; Asimismo se informa que partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario. **VI) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**DEL SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar los equipos objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitaria y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, en horario de 0800 a 1200 y 1300 a 1500 hrs. de lunes a viernes.

**PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada deberá suministrar el equipo médico en un plazo no mayor de **NOVENTA DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificado, para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que el equipo a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando las respectivas Actas de Donación (Fondo CEFAFA) correspondiente, **para la entrega que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega;** debiendo además la Contratista entregar el producto objeto del suministro de este Contrato, con la impresión o etiquetado **"PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA"** de lo cual dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado.

**VII) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso que no se requiera el equipo médico en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, quien deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva.

**VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar (COSAM) designa como Administrador de Contrato al Señor **NELSON JAVIER SÁNCHEZ SOLÍS**, como Administrador de contrato para Equipo Médico, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la UACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Departamento de

Tesorería del CEFafa en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado.

**IX) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será doce meses contados a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.

**X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.** La contratada podrá solicitar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la UACI de CEFafa, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo' trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; en tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFafa se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud.

**XI) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFafa, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la UACI de CEFafa y que se detallan de la siguiente manera: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al



**VEINTE POR CIENTO** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada**, con vigencia de dos años a partir de la firma del respectivo contrato, dicha fianza deberá ser entregada en la UACI del CEFAFA; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO**, del monto total adjudicado y deberá presentarse en la UACI del CEFAFA dentro de los **ocho días hábiles** después de haber sido instalados y puesto en funcionamiento el equipo a satisfacción del área requirente; dicha Garantía tendrá una **vigencia de dos años a partir de la recepción e Instalación y Puesta en Marcha del equipo**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por el Departamento de la UACI del CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**; garantías que deberán presentarse en original y tres copias. **XII) INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII) CADUCIDAD**. Serán causales de caducidad las establecidas en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas; d) Aclaraciones; e) Enmiendas; f) Consultas; g) Ofertas; h) Resolución de Adjudicación; i) Garantías; e j) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**. De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. Para los efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución

Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a alguna de las diferencias, se podrá, previo acuerdo entre las partes, recurrir al arbitraje de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y demás leyes vigentes. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final." **XXI) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-



5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA EN: Edificio RAF. Km. 8 carretera, a Santa Tecla, antiguo Cuscatlán, La Libertad, Tel.: (503) 2213-3422 Fax: (503) 2213-3323. E-Mail: miguel.gamez@raf.com.sv; carlos.casco@gruporaf.com y roberto.rivas@gruporaf.com. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

  
ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
JOSÉ ROBERTO RIVAS GARCÍA  
APODERADO ESPECIAL  
DE LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con del día nueve de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: el señor **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco guion cinco; y con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro guion cero cero dos guion uno; quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reformada de cuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se

estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFAFA**" y por otra parte el señor **JOSÉ ROBERTO RIVAS GARCÍA**, de cuarenta y ocho años de edad, Visitador Médico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones trescientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho guion dos; y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion cero cincuenta mil quinientos sesenta y ocho guion cero cero ocho guion nueve; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez guion doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno guion cero cero uno guion seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, la cual fue otorgada, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios del Notario José Domingo Méndez y de la cual consta que es de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que su plazo será indeterminado, la cual se encuentra debidamente inscrita al número DOS del Libro VEINTIUNO, del Registro de Sociedad; que el gobierno de la Sociedad está a cargo una Junta Directiva, que debidamente constituidas representan la suprema autoridad de la Sociedad; b) Certificación de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, testimonio que fue otorgado en esta misma ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil

catorce, ante los oficios de la Notario Nora María Amaya Rivas, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades y c) Certificación del Punto de Acta, número ciento trece, de Junta General Ordinaria de Accionista y con la presencia del cien por ciento de ellos, se acordó en su punto cuarto, nombrar una nueva junta directiva de la sociedad, para un período de SIETE AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día seis de octubre de dos mil dieciséis; quién en el transcurso del presente documento se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **XXI CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así **“.....”**) **OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos médicos que la Contratada se obliga a proveer al CEFAFA, que corresponde a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2016/EQ/MED/LAB/COSAM DENOMINADA “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2016”**. El cual es financiado con FONDO CEFAFA. **II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, de los equipos que se detallan a continuación:

Equipo que Contenga el Sistema de Digitalización de Imágenes Radiográficas (CR) para el Hospital Militar Regional					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
1	Software worklist para control de calidad, con sistema de DICOM y licencia del software del sistema de digitalizador.	Software Directview que hace lo siguiente: Software worklist para control de calidad, con sistema de DICOM y licencia del software del sistema de digitalizador.	1	\$ 43,300.00	\$ 43,300.00
	Compatible a 110 voltios.	Compatible a 110 voltios.			
	Módulo de adquisición de imágenes con velocidad de digitalización en formato 14x17 de “55 o más” pantallas de fósforo por hora	Módulo de adquisición de imágenes con velocidad de digitalización en formato 14x17 de 69 pantallas de fósforo por hora.			
	Lector de código de barras y/o identificador con chip, para identificar chasis	Lector automático por código de barras para identificar chasis.			
	Permitir variar el brillo, contraste y latitud de las imágenes.	Permite variar el brillo, contraste y latitud de las imágenes.			
	Permitir incluir texto en la imagen.	Permite incluir texto en la imagen.			
	Permitir colimar en la imagen.	Permite colimar en la imagen.			
	Imprimir hasta 4 imágenes en una sola película.	Imprime hasta 4 imágenes en una sola película.			

Consola de visualización que contenga la computadora con memoria RAM de 4GB o más y monitor a color táctil (touch screen).	Consola de visualización que contenga la computadora con memoria RAM de 4GB y monitor a color táctil.		
Procesar la dimensión de chasis 8x10".	Procesar la dimensión de chasis 8x10".		
Procesar la dimensión de chasis 10 x 12".	Procesar la dimensión de chasis 10 x 12".		
Procesar la dimensión de chasis 11 x 14".	Procesar la dimensión de chasis 11 x 14".		
Procesar la dimensión de chasis 14x 14".	Procesar la dimensión de chasis 14x 14".		
Procesar la dimensión de chasis 14x17" o mayores.	Procesar la dimensión de chasis 14x17".		
Rendimiento adecuado y soporte para largas horas de trabajo (24 horas, que no genere trabas, desperfectos, artefactos y recalentamiento.	Rendimiento adecuado y soporte para largas horas de trabajo (24 horas, que no genere trabas, desperfectos, artefactos y recalentamiento.		
Capacidad de acceso remoto al digitalizador.	Capacidad de acceso remoto al digitalizador.		
Mínimo de 14 bits para obtener mayor volumen de información digital.	Mínimo de 16 bits para obtener mayor volumen de información digital.		
Impresión de alta resolución puede ser laser o termográfica.	Impresión de alta resolución con tecnología láser fototermográfica.		
Sistema operativo de computadora con licencia Windows compatible con licencia del digitalizador.	Sistema operativo de computadora con licencia Windows compatible con licencia del digitalizador.		
Mueble para equipo informático con su silla profesional.	Mueble para equipo informático con su silla profesional.		
UPS con soporte de 30 minutos o más.	UPS con soporte de 30 minutos o más.		
Tarjeta de red para sistema de gestión hospitalaria.	Tarjeta de red para sistema de gestión hospitalaria.		
10 cajas de película de 14x17".	La Contratada entregará: 10 cajas de película Marca: Trimax de 14x17".		
10 cajas de película de 10x12".	La Contratada entregará: 10 cajas de película Marca: Trimax de 10x12". Ambos tamaños en presentación de 125 hojas/caja		
04 casetas de 14x17".	<b>La Contratada entregará casetas:</b> 4 casetas de 14x17".		
02 casetas de 14x14".	4 casetas de 14x14".		
02 casetas de 14x11".	El equipo adjudicado no incluye este formato.		
04 casetas de 10x12".	4 casetas de 10x12".		
04 casetas de 8x10".	4 casetas de 8x10".		
<b>Marca: CARESTREAM TRIMAX HP, TRIPLITE</b>			
<b>Modelo: CR CLASSIC TX55 N/A</b>			
<b>País de Origen: ISRAEL, CHINA, USA</b>			

Monitor Desfibrilador Adulto/Pediátrico, para el Hospital Militar Regional



N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
2	Monitor ECG incorporado con adquisición de señal desde el cable para paciente o a través de paletas de desfibrilación.	Monitor ECG incorporado con adquisición de señal desde el cable para paciente o a través de paletas de desfibrilación.	4	\$ 6,668.50	\$ 26,674.00
	Capaz de monitorizar un canal de oximetría SPO2.	Capaz de monitorizar un canal de oximetría SPO2.			
	Impresor de matriz térmica.	Impresor de matriz de puntos de transferencia térmica.			
	Pantalla LCD o LED a color.	Pantalla LCD TFT en color.			
	Control de desfibrilación e impresión a través del teclado del equipo y de los comandos en paletas.	Control de desfibrilación e impresión a través del teclado del equipo y de los comandos en paletas.			
	Paletas externas tanto para adulto como para uso pediátrico.	Paletas externas tanto para adulto como para uso pediátrico.			
	Modo de desfibrilación manual que posea dos variantes: Estándar (Asíncrono) y Sincronizada (Cardioversión).	Modo de desfibrilación manual que posea dos variantes: Estándar (Asíncrono) y Sincronizada (Cardioversión).			
	Batería con capacidad de 120 descargas de 200J.	El equipo posee la capacidad de funcionamiento con la batería totalmente cargada de mayor o igual a 100 descargas a 360J que es la máxima potencia de descarga que pueda brindar el equipo, a 200J pueden ser más.			
	Voltaje de entrada 120V/60Hz.	Voltaje de entrada 120V/60Hz.			
	Capacidad de monitoreo con batería interna de 12 horas.	Capacidad de monitoreo con batería interna de 12 horas.			
	Selección de energía a través del teclado del equipo o en la paleta de desfibrilación.	Selección de energía a través del teclado del equipo o en la paleta de desfibrilación.			
	Un cable adicional para paciente de 5 derivaciones.	Un cable adicional para paciente de 5 derivaciones.			
	Selección de cargas de 1 a 360 Joules.	El equipo posee la capacidad de desfibrilación externa desde 1 a 360J. Selección de cargas de 1 a 360 Joules.			
	Impresión automática antes y después de una descarga.	Impresión automática antes y después de una descarga.			
	100 rollos de papel térmico.	La Contratada entregará 100 rollos de papel térmico.			
<b>Marca: ADVANCED</b>					
<b>Modelo: D100</b>					
<b>País de Origen: USA</b>					

**Estetoscopio Hospitalario, para Batallón de Sanidad Militar.**

N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
3	Profesional doble campana.	Estetoscopio de doble campana para adulto. Combinación campana de 1 3/8" de diámetro para detección de bajas	20	\$ 33.90	\$ 678.00

	De acero inoxidable.	frecuencias y diafragma ultra sensitiva de 1 1/4" de diámetro para mayor amplitud de alta frecuencia. Cabeza fabricada en acero inoxidable quirúrgico. Tubo moldeado fabricado en PVC moldeado de 22" Olivas de silicona para mejor comodidad Longitud total de 31". Garantía de un año contra desperfectos de fábrica.			
	Diseñado para monitoreo de frecuencias bajas y alta.				
	Longitud de 28".				
	<b>Marca: ADC</b>				
	<b>Modelo: ADSCOPE 603</b>				
	<b>País de Origen: TAIWAN/CHINA/INDONESIA</b>				
<b>Tensiómetro Aneroide, para Batallón de Sanidad Militar.</b>					
N°	Descripción del Bien Solicitado	Descripción del Bien Adjudicado	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Monto Total
4	Con números de fácil lectura.	Tensiómetro aneroide de mano, escala de 0 a 300 mm Hg; +/- 3 mmHg, portátil. Monómetro tipo reloj, brazalete de nylon con cierre de manga por medio de banda del Velcro, control de presión toque de pluma que permite la salida suave y uniforme para uso en brazo de adulto. Pera de hule para inflar el brazalete, resistente al uso frecuente, con válvula de purga de aire y el sistema de medición. Para uso en brazo tamaño adulto y ser utilizado en el método auscultatorio. Con estuche para guardarlo. Accesorios: 1 Brazalete talla XL; 1 brazalete talla L y 1 brazalete talla small. Garantía de un año contra desperfectos de fábrica.	20	\$ 49.10	\$ 982.00
	Aneroide con brazalete de nylon y cierre de Velcro.				
	Escala de 0 a 300 mmHg.				
	Tres (3) brazaletes talla adulto (1 M, 1 L y 1XL).				
	<b>Marca: ADC</b>				
<b>Modelo: PROSPHYG 775</b>					
	<b>País de Origen: TAIWAN/CHINA/INDONESIA</b>				

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los equipos médicos antes descrito de la misma calidad que el ofertado e adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a las originales del ofertado. **III) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL EQUIPO MÉDICO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** La Contratada en este acto se obliga a favor de la Contratante, para lo siguiente: **a)** La garantía del equipo médico deberá ser para los equipos: Un (01) Sistema de Digitalización de Imágenes Radiográficas (CR); Cuatro (04) Monitor Desfibrilador Adulto-Pediátrico; Veinte (20) Estetoscopios Hospitalario y Veinte (20) Tensiómetros, no menor de dos años, la cual comenzará a partir del día en que los equipos sean entregados, instalados y funcionando por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por el Hospital Militar Central, Hospital Militar Regional y Batallón de Sanidad Militar. **b)** Los equipos médico deberán ser entregados en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, asimismo deberá ser instalado en el Hospital Militar Regional y Batallón de Sanidad Militar y

dejarlos funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido por parte del personal Médico y Biomédico del mismo, con sus respectivas actas. **c)** La garantía debe consistir en la reparación del equipo médico por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para CEFAFA. **d)** La contratada deberá realizar Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo a ejecutar en los dos años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral. **e)** La contratada deberá mantener stock de repuestos en el país, para que el mantenimiento preventivo y correctivo lo realicen de inmediato o cuando sea requerido. **f)** La contratada deberá presentar el listado de equipos de medición de parámetros hospitalarios necesarios, para realizar los diferentes mantenimientos (preventivo y correctivo) de los equipos, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la contratada. **g)** La Contratada deberá brindar capacitación al personal médico y de enfermería que operará el equipo médico, el cual deberá ser impartido por un profesional especialista; especificando el lugar donde se proporcionará, previa coordinación con el Departamento Biomédico del Hospital Militar Central, Hospital Militar Regional presentando carta donde especifique que los viáticos de transporte, alojamiento y alimentación serán absorbidos por el ofertante y la dirección del fabricante donde se impartirá la capacitación. **h)** La Contratada deberá entregar la licencia del software del equipo adjudicado y el password con tiempo indefinidos del servicio técnico, para el desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo y configuración de los equipos. Esto aplica para el Sistema de Digitalización de Imágenes Radiográficas (CR). **i)** La contratada deberá brindar capacitación en los programas de mantenimiento preventivo y correctivo al personal técnico biomédico del Hospital Militar Regional, el cual deberá ser impartido por un ingeniero certificado de fábrica; para el equipo de Rayos X, previa coordinación con el Hospital Militar Central. **j)** La Contratada deberá entregar junto a los equipos dos Manuales de Operación en Español, dos Manuales de partes en español o inglés, dos Manuales de Servicio en Español y copia en formato Digital. **V) FUENTES DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con el cargo a FONDO CEFAFA a la Contratada, por los bienes suministrados, y por la cantidad total de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 71,634.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, dentro de los SESENTA DÍAS CALENDARIO y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Facturas de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **FONDO CEFAFA**, dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), Número de Registro y Número de NIT de CEFAFA, asimismo el detalle de: Un Sistema de Digitalización de Imágenes Radiográficas (CR); Cuatro Monitor Desfibrilador Adulto-Pediátrico; Veinte Estetoscopios Hospitalarios y Veinte Tensiómetros, incluyendo las especificaciones



técnicas de cada equipo, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe cada equipo médico y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Donación (Fondo CEFAFA), así como el Acta de Instalación y Puesta en Funcionamiento, en original y copia, además de dos fotocopias del contrato; Asimismo se informa que partir del uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta la nueva clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del Artículo Ciento Sesenta y dos del Código Tributario. **VI) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**DEL SUMINISTRO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar los equipos objeto de este contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Universitaria y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador, en horario de 0800 a 1200 y 1300 a 1500 hrs. de lunes a viernes

**PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada deberá suministrar el equipo médico en un plazo no mayor de **NOVENTA DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificado, para lo cual la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato verificarán que el equipo a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando las respectivas Actas de Donación (Fondo CEFAFA) correspondiente, **para la entrega que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar un día hábil posterior a la fecha pactada para la entrega;**

debiendo además la Contratista entregar el producto objeto del suministro de este Contrato, con la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejará constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **VII) REPROGRAMACIÓN DE ENTREGA:** En caso que no se requiera el equipo

médico en la fecha determinada para la entrega, el Hospital Militar Central o Suministros Médicos Farmacéuticos de la Fuerza Armada según corresponda, quien deberá informar por escrito a través del Administrador de Contrato quien propondrá al CEFAFA y a la empresa adjudicada la reprogramación de la fecha de entrega para lo cual no se requerirá modificativa de contrato, solamente las notas que el caso requiera, aclarando la situación en el acta de recepción respectiva. **VIII) ADMINISTRADOR DEL**

**CONTRATO:** El Comando de Sanidad Militar (COSAM) designa como Administrador de Contrato al Señor **NELSON JAVIER SÁNCHEZ SOLÍS**, como Administrador de contrato para Equipo Médico, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto



reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite el contrato hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratante, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en la LACAP y el reglamento de ésta Ley; f) Remitir a la UACI, al Técnico de Control y Seguimiento de Contratos y Departamento de Tesorería del CEFAFA en un plazo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratante las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratado relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, su reglamento y el contrato. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier servicio o material que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sean conformes a los solicitados en los documentos contractuales. Asimismo, el COSAM podrá con toda libertad cuando así lo estime conveniente, nombrar a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución de los aquí nombrados, lo cual se le hará saber al contratado por medio de notificación escrita y el contratista prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del servicio contratado. **IX) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será doce meses contados a partir de esta fecha pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.** La contratada podrá solicitar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la UACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el Artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Artículo cuarenta y cuatro LACAP; en tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del

contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud. **XI) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al Art. 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la UACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: **a) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **ocho días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento Jurídico del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada**, con **vigencia de dos años a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la UACI del CEFAFA; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO**, del monto total adjudicado y deberá presentarse en la UACI del CEFAFA dentro de los **ocho días hábiles** después de haber sido instalados y puesto en funcionamiento el equipo a satisfacción del área requirente; dicha Garantía tendrá una **vigencia de dos años a partir de la recepción e Instalación y Puesta en Marcha del equipo**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por el Departamento de la UACI del CEFAFA, cuando haya llegado su vencimiento a solicitud escrita de la Sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**; garantías que deberán presentarse en original y tres copias. **XII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIII) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en el Artículo noventa y cuatro de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Especificaciones Técnicas; c) Adendas; d) Aclaraciones; e) Enmiendas; f) Consultas; g) Ofertas; h) Resolución de Adjudicación; i) Garantías; e j) Resoluciones Modificativas. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVI) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este Contrato,



"Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la Institución Contratante y La Contratada, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO.** Las partes Contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta, de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; **b) ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a alguna de las diferencias, se podrá, previo acuerdo entre las partes, recurrir al arbitraje de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, y demás leyes vigentes. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente. En caso de acción judicial contra la Contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XX) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al Artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas" el cual reza "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación

en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final.” **XXI) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900, Fax 2200-5248, San Salvador. B) LA CONTRATADA EN: Edificio RAF. Km. 8 carretera, a Santa Tecla, antiguo Cuscatlán, La Libertad, Tel.: (503) 2213-3422 Fax: (503) 2213-3323. E-Mail: miguel.gamez@raf.com.sv; carlos.casco@gruporaf.com y roberto.rivas@gruporaf.com. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de seis folios y leído que les fue por mí escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

  
ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
JOSÉ ROBERTO RIVAS GARCÍA  
APODERADO ESPECIAL  
DE LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V.

  
HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA  
NOTARIO

  
RAF, S.A. de C.V.

